



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190042400

Como quiera que en la anterior oportunidad no fue posible adelantar la diligencia de que trata el artículo 375 del CGP, la cual se adelantará en el inmueble objeto de usucapión, se señalan las **NUEVE HORAS (9:00 A.M)** del **VIERNES VEINTE (20)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

La diligencia se iniciará en el inmueble, lugar en el cual deberán acudir las partes y sus apoderados. De igual forma, allí mismo se decretarán y practicarán las pruebas razón por la que el Despacho conmina a los extremos en contienda para que gestionen la comparecencia de sus testigos en dicho lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 50 de fecha 04/04/2022